

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de noviembre de 2023.

No. 90

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE HACIENDA

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
N° SH/LPDP/005/2023**

Licitación Pública No. SH/LPDP/005/2023
Convocatoria para la contratación de un Financiamiento, a ser destinado a Inversiones
Pública Productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades
Federativas y los Municipios (la “Convocatoria”).

Con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); (ii) los artículos 93, fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (la “Constitución Local”); (iii) los artículos 22, primer párrafo, 23, primer párrafo, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); (iv) los artículos 2, 3, 9, 13, 16, fracción III, 17 fracciones III, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la “Ley de Deuda Local”); (v) el artículo 26 fracciones I, XXV, XXVI, XXX y LVI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (la “Ley Orgánica”); (vi) los artículos 21, primer párrafo, 25, 27, 30 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); y (vii) la Sección I, Sección II, Sección III y demás numerales que resulten aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (el “Ente Público Convocante” o la “Secretaría”, indistintamente, y el “Estado”, respectivamente), a través de su titular, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez; convoca a las instituciones financieras nacionales (las “Instituciones Financieras”), interesadas en participar, en el proceso competitivo mediante licitación pública, para la contratación de un financiamiento, mediante la celebración, por parte del Estado, de uno o varios Contratos de Crédito, según dicho término se define más adelante, y por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (el “Financiamiento”, el “Monto del Financiamiento” y la “Licitación”, respectivamente); lo anterior de conformidad con la autorización contenida en el Decreto número LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de libre y soberano de Chihuahua, el 07 de enero de 2023 (el “Decreto”).

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente Convocatoria y que no se encuentren definidos de otra manera en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local, los Lineamientos y el Reglamento, y se entenderán en singular o plural, según sea aplicable.

Calendario*				
Periodo de Inscripción para participar en la Licitación.	Entrega de Bases	Presentación de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del 10 de noviembre de 2023.	Las Bases de la presente Licitación, según dicho término se define más adelante, serán publicadas en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria, a través de la página oficial de la Secretaría: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/	Las Instituciones Financieras podrán presentar cualquier duda o aclaración hasta las 14:00 horas el 10 de noviembre de 2023. El Estado publicará el 13 de noviembre de 2023, a través de la página oficial de la Secretaría: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/ , un oficio a través del cual de respuesta a las dudas o aclaraciones presentadas por las Instituciones Financieras.	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2023 a la 1:00 pm , hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera presencial en la sala de juntas del despacho del Secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, 4to piso, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, 4to piso, Chihuahua, México.	El fallo de la Licitación se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la página oficial de la Secretaría: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/ La fecha de firma del o los Contratos de Crédito, según dicho término se define más adelante, se informará a la o las Instituciones Financieras ganadoras en el acta de fallo.

* El calendario anteriormente señalado podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria y sus Bases.

A continuación, se enlistan las especificaciones del Financiamiento licitado:

Inciso	Características	
a)	Tipo de Financiamiento:	El Financiamiento será instrumentado a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple (los " <u>Contratos de Crédito</u> "), a ser celebrados entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y la o las Instituciones Financieras, cuyas ofertas calificadas resulten ganadoras de conformidad con la presente Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.
b)	Modalidad del Financiamiento:	<p>El Financiamiento tendrá, las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ente Público Contratante. El Financiamiento será contratado directamente por el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, que fungirá como acreditado, de conformidad con el o los Contratos de Crédito. 2. Mecanismo de Pago. El Fideicomiso Maestro Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago, identificado con el Número No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, mismo que ha sido modificado mediante un primer convenio modificatorio de fecha 20 de agosto de 2019, un segundo convenio modificatorio de fecha 11 de noviembre de 2019 y un tercer convenio modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2019, y el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago del o los Contratos de Crédito. La o las Instituciones Financieras que resulten ganadoras de la presente Licitación tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago (el "<u>Fideicomiso de Fuente de Pago</u>"). <p>Al respecto, el Estado mantendrá la afectación de hasta el 5.000% (Cinco por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del Fondo General de Participaciones, que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas de dicho fondo que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 6.250% (Seis punto doscientos cincuenta por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le</p>

		<p>correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas de dicho fondo que correspondan a los Municipios del Estado, e incluyendo, sin estar limitado a, todos los anticipos, enteros, y ajustes que se cubran a cuenta de los mismos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado, o en su caso, cualesquiera que en su caso los sustituyan o complementen por cualquier causa.</p> <p>El Fideicomiso de Fuente de Pago anteriormente referido, no será considerado en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal, en el entendido que su supervisión y control estará sujeto a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.</p> <p>En caso de que el Estado adjudique y distribuya el monto total del Financiamiento entre una o varias Instituciones Financieras cuyas Ofertas resultaron ganadoras, el porcentaje anteriormente referido será distribuido entre las Ofertas ganadoras en proporción al monto de los Contratos de Crédito a ser celebrados.</p>
c)	Monto Total del Financiamiento solicitado:	<p>La cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual no comprende los intereses, comisiones, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p> <p>Las Instituciones Financieras podrán presentar una o varias ofertas para el Financiamiento, es decir, podrán presentar diferentes ofertas para el Financiamiento ofreciendo diferentes posturas financieras; lo anterior, siempre y cuando se respeten los montos mínimos para el Financiamiento y los demás términos y condiciones previstos en los documentos de la presente Licitación.</p> <p>La o las ofertas de cada Institución Financiera deberán ser por un monto mínimo de \$1,000'000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), pudiendo las Instituciones Financieras presentar una o varias ofertas hasta por el Monto Total del Financiamiento.</p> <p>Las Ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases (según dicho término se define más adelante).</p>

		<p>El Monto del Financiamiento se contratará mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito, en términos de lo establecido en el Decreto, la presente Convocatoria y sus bases (las "<u>Bases</u>"), la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Reglamento, y la Ley de Deuda Local.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases, y los Lineamientos.</p>
d)	Destino	<p>Los recursos derivados del o los Contratos de Crédito a través del cuales se implemente el Financiamiento, deberán destinarse para financiar el costo de inversiones públicas productivas, en términos de los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Federal, así como el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, y en específico dichos recursos deberán ser destinados a los Proyectos descritos en el Anexo A de la presente Convocatoria.</p> <p>Para efectos de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el Estado podrá destinar parte del Monto del Financiamiento a la constitución de fondos de reserva.</p>
e)	Plazo:	<p>Para cada Contrato de Crédito la vigencia será de hasta 20 (veinte) años equivalentes a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito correspondiente; <u>en el entendido de que:</u> (a) el Contrato de Crédito que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para su vencimiento, y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n) (los "<u>Plazos del Financiamiento</u>").</p> <p>En cualquier caso, el o los Contratos de Crédito mediante los cuales se implemente el Financiamiento, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del acreedor respectivo.</p>
f)	Perfil de amortización de capital:	<p>Amortizaciones mensuales crecientes consecutivas de conformidad con la tabla de amortización preliminar que se adjunta como Anexo B de la presente Convocatoria.</p>

g)	Periodo de gracia:	El o los Contratos de Crédito, a través de los cuales se implemente el Financiamiento no contarán con un periodo de gracia.
h)	Tipo de tasa de interés:	<p>El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la Tasa de Referencia, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales.</p> <p>Para efectos de cada oferta, se considerará la sobretasa que corresponda a la calificación preliminar, a fin de determinar la tasa efectiva.</p>
i)	Tasa de Referencia	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.org.mx) (la " <u>Tasa de Referencia</u> " o la " <u>Tasa TIIE</u> ", indistintamente).
j)	Tasa Efectiva	<p>El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las ofertas calificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.</p> <p>Los Contratos de Crédito se adjudicarán a la o las Instituciones Financieras que hayan presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para el Estado.</p>
k)	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual sobre intereses vencidos.
l)	Oportunidad de entrega de los recursos:	<p>A más tardar un día hábil posterior a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases y mientras se encuentre vigente el periodo de disposición de cada Contrato de Crédito, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la a fecha en que se cumplan con las condiciones suspensivas anteriormente referidas.</p> <p>Para efectos de claridad, el Estado contará con un periodo de 60 Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato de crédito</p>

		correspondiente para efectos de cumplir con las condiciones suspensivas referidas en el párrafo anterior.
m)	Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:	<p>Hasta el 5.000% (Cinco por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del Fondo General de Participaciones (el "FGP"), que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 6.250% (Seis punto doscientos cincuenta por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, e incluyendo, sin estar limitado a, todos los anticipos, enteros, y ajustes que se cubran a cuenta de los mismos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado, o en su caso, cualesquiera que en su caso los sustituyan o complementen por cualquier causa (las "<u>Participaciones Federales</u>").</p> <p>En el supuesto de que el Estado adjudique y distribuya el monto total del Financiamiento entre una o varias Instituciones Financieras cuyas Ofertas resultaron ganadoras, el porcentaje anteriormente referido será distribuido entre las Ofertas ganadoras en proporción al monto de los Contratos de Crédito a ser celebrados.</p>
n)	Acreditado:	El Estado.
o)	Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento:	Para la totalidad del Financiamiento, el Estado afectará al Fideicomiso de Fuente de Pago, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago de los Contratos de Crédito, hasta el 5.000% (Cinco por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 6.250% (Seis punto doscientos cincuenta por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado.

		<p>Las Instituciones Financieras que resulten ganadoras de la presente Licitación tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>El Fideicomiso Fuente de Pago operará bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá a cada Contrato de Crédito dentro de dicho Fideicomiso será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Contrato de Crédito y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Fuente de Pago, el cual estará previsto dentro del clausulado de cada Contrato de Crédito.</p> <p>En el supuesto de que el Estado adjudique y distribuya el monto total del Financiamiento entre una o varias Instituciones Financieras cuyas Ofertas resultaron ganadoras, el porcentaje anteriormente referido será distribuido entre las Ofertas ganadoras en proporción al monto de los Contratos de Crédito a ser celebrados.</p>
p)	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El Financiamiento no contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
q)	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	<p>En relación con el o los Contratos de Crédito, la Secretaría deberá contratar uno o más Instrumentos Derivados que cubran los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dichos contratos (ya sea bajo la modalidad "swap", "cap" o "cap spread", "collar", o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura), por mínimo del 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito correspondiente, por periodos de cuando menos 1 (un) año.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, en la inteligencia de que, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>

		Los Instrumentos Derivados que en su caso se contraten para cubrir los riesgos asociados a los tipos de tasa de interés, podrán tener su propio porcentaje de Participaciones Federales para fungir como fuente de pago de los mismos o dichos Instrumentos Derivados podrán compartir la fuente de pago con el Contrato de Crédito al cual estén asociados, lo anterior, en función del tipo de Instrumento Derivado contratado.
r)	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras para el Financiamiento no podrán contemplar Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes en términos de la Ley de Disciplina Financiera.
s)	Lugar de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	De manera presencial en la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, Chihuahua. Chihuahua 4to piso, Chihuahua, México.
t)	Fecha de recepción de las Ofertas de Financiamiento:	13 de diciembre de 2023.
u)	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos €, (f), (k) y (m):	<p>(e) Plazo: Para cada Contrato de Crédito la vigencia será de hasta 20 (veinte) años equivalentes a 7,305 (Siete mil trescientos cinco) días a partir de la fecha en que se celebre el o los Contratos de Crédito; <u>en el entendido de que:</u> (a) cada Contrato de Crédito que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para su vencimiento, y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).</p> <p>(f) Perfil de amortización de capital: Amortizaciones mensuales crecientes consecutivas de conformidad con la tabla de amortización preliminar que se adjunta como Anexo B de la presente Convocatoria.</p> <p>(k) Periodicidad de pago de intereses: Mensual sobre intereses vencidos; y</p>

		<p>(m) Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:</p> <p>Hasta el 5.000% (Cinco por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado derivados del Fondo General de Participaciones (el "FGP"), que sean susceptibles de afectación, incluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, equivalentes al 6.250% (Seis punto doscientos cincuenta por ciento) del derecho a recibir, y los recursos derivados de dichos derechos, presentes y futuros que le correspondan al Estado del FGP que sean susceptibles de afectación, excluyendo las participaciones derivadas del FGP que correspondan a los Municipios del Estado, e incluyendo, sin estar limitado a, todos los anticipos, enteros, y ajustes que se cubran a cuenta de los mismos, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado, o en su caso, cualesquiera que en su caso los sustituyan o complementen por cualquier causa.</p> <p>En el supuesto de que el Estado adjudique y distribuya el monto total del Financiamiento entre una o varias Instituciones Financieras cuyas Ofertas resultaron ganadoras, el porcentaje anteriormente referido será distribuido entre las Ofertas ganadoras en proporción al monto de los Contratos de Crédito a ser celebrados.</p>
v)	Requisitos Adicionales de la Oferta:	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases; yc) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.

w)	Calificaciones Preliminares:	Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes a más tardar un día hábil de anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.
x)	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del o los Contratos de Crédito, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.
y)	Fondo de Reserva.	El o los Contratos de Crédito contarán con un fondo de reserva, mismo que será constituido en el Fideicomiso de Fuente de Pago, y el cual: <ul style="list-style-type: none"> a) Deberá ser equivalente a dos meses del servicio de la deuda del Contrato de Crédito correspondiente, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente. b) Deberá quedar constituido, a más tardar 30 días contados a partir de la primera disposición.

- La presente Convocatoria a la Licitación, relacionada con la contratación de un Financiamiento mediante uno o varios Contratos de Crédito, por la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), es abierta a las Instituciones Financieras nacionales y se encuentra a disposición de los interesados para consulta en la página oficial de internet del Estado, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>, y en medios de difusión públicos.
- Las Bases de la presente Licitación serán publicadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>, y en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria.
- Las Instituciones Financieras que deseen participar en la presente Licitación deberán manifestar su intención de participación por escrito presentándola mediante correo electrónico enviado a la dirección garcia.veronica@chihuahua.gob.mx,

ilse.torres@chihuahua.gob.mx, andrea.garcia@chihuahua.gob.mx y procesosdeuda@gmail.com, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del 10 de noviembre de 2023 a las 14:00 horas, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento, así como acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva, de una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la hora y fecha señalada, de conformidad con el calendario previsto en la presente Convocatoria.
- Las ofertas deberán presentarse en idioma español y deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos.
- Sólo se podrá formalizar el o los Contratos de Crédito con Instituciones Financieras nacionales.
- En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas de conformidad con lo señalado en los numerales 9 y 12 inciso d) de los Lineamientos, la Licitación será declarada desierta.
- Conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, el Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la Licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento.
- Conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso d) de los Lineamientos, el Ente Público Convocante podrá indicar en las Bases supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierto la presente Licitación.
- El Estado realizará la evaluación financiera de cada oferta presentada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer a la o las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.

- La o las ofertas de cada Institución Financiera deberán ser por un **monto mínimo** de \$1,000'000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), pudiendo las Instituciones Financieras presentar una o varias oferta hasta por el **Monto Total del Financiamiento**.
- La adjudicación del o los Contratos de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento se hará a la Institución Financiera que presente la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva.
- Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
 - b) De las ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera;
 - c) Cuando la sobretasa contenida en las ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
 - d) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.
- Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que:
 - a) Se modifique la presente Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases se especifican; o
 - b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
- Las Instituciones Financieras participantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus

- ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.
- Del acto de presentación y apertura de ofertas se levantará un acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; y (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las Bases, así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.
 - Posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, el Estado emitirá un acta de fallo conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, y se dará a conocer, a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/>. Dicha acta de fallo hará constar la denominación o razón social de la o las Instituciones Financiera ganadoras, las ofertas desechadas y su causa, así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.
 - La Secretaría, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en las presente Convocatoria, las Bases y sus Anexos, así como a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación.
 - La Secretaría, podrá establecer mecanismos necesarios para, en su caso, llevar a cabo alguna o algunas de las actividades de la presente Licitación, a través de medios remotos, o los que considere necesarios para la protección de la salud de los participantes, situación que deberá ser comunicada mediante los canales oficiales previstos en la presente Convocatoria y las Bases.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de noviembre de 2023.

Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Secretaría de Hacienda



Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

Anexo A

Proyectos a ser financiados con los recursos derivados del Financiamiento.

(Se adjunta)

Anexo B

Tabla de amortización preliminar del Financiamiento.

(se adjunta)

ANEXO A – PROYECTOS A SER FINANCIADOS

Destino del Financiamiento

- 1. Carreteras Estatales – Rehabilitación**
Inversión aproximada: hasta \$ 1,750 millones de pesos

- 2. Carreteras Estatales – Reconstrucción**
Inversión aproximada: hasta \$ 1,250 millones de pesos

Alcances indicativos:

El procedimiento por realizar en los tramos a reconstruir consta del retiro de carpeta asfáltica existente, o recuperación de esta. Tratamiento a la base hidráulica de 20 cm de espesor, tendido y compactación de capa de base asfáltica de 8 cm de espesor y tendido y compactación de capa de carpeta asfáltica de 6 cm de espesor compactos y aplicación de señalamiento horizontal.

Refuerzo Estructural (IRI y Profundidad de Roderas)

Se refiere a los tratamientos que dan un aporte estructural, principalmente se proponen para corregir problemas de IRI (índice de regularidad) y profundidad de roderas que afectan la capa asfáltica.

- Fresado de carpeta asfáltica y capa de carpeta asfáltica de espesor variable: se propone un corte de carpeta asfáltica existente (fresado) y una capa de carpeta asfáltica de espesor variable (diseñada con el método MARSHALL); el fresado corregirá los valores superficiales del índice de regularidad (IRI) y la carpeta asfáltica aportará resistencia a la estructura para solventar las deflexiones.

Rehabilitación Estructural (Deflexiones)

El cambio de estructura: se trata de una intervención estructural de las capas inferiores del pavimento para mejorar las deflexiones principalmente, y por consiguiente el índice de regularidad IRI y la profundidad de roderas PR. Las intervenciones para este trabajo se proyectaron hasta una profundidad máxima de 65 cm.

Rehabilitación de los tramos:

Se prevé la rehabilitación de los tramos dañados, así como reforzamiento de los elementos de protección y limpieza del derecho de vía.

Los tramos que serán intervenidos serán los siguientes con kilometraje aproximado:

Carretera	Kilómetros
Soto Máynez - Gómez Farías - Buenaventura	35.00
Buenaventura - Namiquipa - Soto Maynez	19.50
La Concha - Peña Blanca	15.00
Km. 14.6 (La Concha - Peña Blanca) - Nicolas Bravo - Las Varas - El Vallecillo	20.00
Gómez Farías - El Alamillo	17.00
Matachic - Madera	26.10
Soto Máynez - Matachic	10.00
Subtotal Kilómetros Gómez Farías	142.60 Km

Carretera	Kilómetros
Álvaro Obregón - Soto Maynez	15.00
La Junta - Basuchil	8.00
La Junta - Guerrero (Directo)	10.00
La Junta - Guerrero (Inverso)	10.00
Guerrero - Matachic	12.10
Guerrero - E.C. Km. 84.0 (Cauhtémoc - Tomochi)	18.20
Libramiento Gomez Morin en Cauhtémoc	8.00
Santa Isabel - Anahuac	21.00
Anahuac - Cauhtémoc	5.50
Álvaro Obregón - Ojo de la Yegua	10.00
Km. 5.0 (Cauhtémoc - Tomochi) - Carichic	20.00
Km. 51.0 (Cauhtémoc - Soto Máynez) - Km. 84.9 (Km. 62 (Chihuahua - Juárez) - El Terrero)	10.00
Tacuba - Anahuac	12.00
Distribuidor vial La Junta	2.78
Km 60.6 (Cauhtémoc - G. Farías) - El Porvenir	9.00
Cauhtémoc - El Mimbres	8.50
El Mimbres - Cusihiuriachi	4.20
Km 14 (La Junta - Guerrero) - Pascual Orozco	5.00
Subtotal Kilómetros Cauhtémoc	189.28 Km

Carretera	Kilómetros
I Griega - Santa Bárbara	5.40
Km. 71.7 (Parral - Jiménez) - Villa Coronado	4.50
Jiménez - Búfalo	13.50
Balleza - Guachochi	30.00
Jiménez - Ojo de Dolores	11.00
La Casita - Balleza	20.00
Km 15.4 (Parral - Jiménez) - Estación Adela	1.90
Km 53.1 (Parral - Jiménez) - Santa Ana	3.70
Subtotal Kilómetros Parral	90.00 Km

Carretera	Kilómetros
San Pedro - Creel - Guachochi	50.00
Creel - San Rafael	17.00
San Juanito - El Durazno	15.00
Rocheachi - Norogachi	9.80
Samachique - Batopilas	11.30
San Vicente - Maguarichi	10.00
Subtotal Kilómetros Creel	113.10 Km

Carretera	Kilómetros
Nuevo Casas Grandes - Casas Grandes	3.54
Km. 2.0 (Nuevo Casas Grandes - Casas Grandes) - Francisco I. Madero	12.00
Casas Grandes - Juan Mata Ortiz	17.90
Nuevo Casas Grandes - Ejido Hidalgo	4.00
Villa Ahumada - Ricardo Flores Magón	30.00
Ramal a Guadalupe Victoria	12.60
Km 5.0 (Janos - Agua Prieta) - Casa de Janos	16.00
Libramiento Gómez Morín en Nuevo Casas Grandes	1.00
Subtotal Kilómetros Ahumada	97.04 Km

Carretera	Kilómetros
Meoqui - Julimes	9.00
Delicias - Rosetilla	4.00
Delicias - Saucillo	14.00
Km 132.3 (Jiménez - Chihuahua) - Las Varas	8.90
Delicias - Congregación Ortiz - Orinda	1.30
Delicias - Rosales	2.50
Meoquí - Rosales - Presa Francisco I. Madero	5.00
Delicias - Presa Francisco I. Madero	3.00
Delicias - Naica	3.00
Conchos - Parritas - Puerto del Toro	2.00
Km. 156.1 (Jimenez - Chihuahua) - Salón de Actos	4.00
Km. 158.7 (Jiménez - Chihuahua) - San Lucas - Colonia 10 de Mayo	4.00
Km. 166.9 (Jiménez - Chihuahua) - Lázaro Cárdenas - La Regina	5.00
Km. 158.7 (Jiménez - Chihuahua) - Orinda	1.00
Conchos - Naica	20.00
Vado de Meoquí - Los Jaquez	1.00
Satevo - Delicias y Ramal a San Pedro	15.00
Km 5.3 (Delicias - Saucillo libre) - Entronque Col. Abraham Gonzalez	1.20
km. 8.0 (Meoquí - Julimes) - El Torreón	1.40
Km.106.4 (Jiménez - Chihuahua (libre)) - El Mezquital	1.50
Km. 10.8 (Delicias - Presa Francisco I. Madero) - Col. Km. 99	1.40
Lázaro Cárdenas - Barranco Blanco	5.00
Subtotal Kilómetros Delicias	113.20 Km

Carretera	Kilómetros
Camargo - Floreño - Corraleño de Juárez	12.00
Camargo - Colina	16.00
Km. 9.32 (Camargo - Jiménez (libre) - La Perla	25.00
Camargo - Jiménez (libre)	25.00
Boquilla - Los Filtros	2.75
Libramiento Camargo	5.70
Subtotal Kilómetros Camargo	86.45 Km

Carretera	Kilómetros
San Guillermo - Aquiles Serdán	8.00
El Mirador - San Francisco de Borja	15.00
Km. 62.0 (Chihuahua - Juárez) - El Terrero	20.00
Km. 84.9 (Km. 62.0 (Chihuahua - Juárez) - El Terrero) - San Lorenzo	15.00
Ramal a Santa Lucía	2.10
Ramal a Rancho de Peña	1.50
Acceso al Cereso Chihuahua	2.10
La Perla - La Mula - Ojinaga	40.00
km 214 (Camargo - Ojinaga) - Manuel Benavides	10.00
San Francisco de Borja - Nonoava	10.00
Acceso a Santa Clara	3.00
Chuviscar - Sierra Azul	4.30
Km 31.4 (Chih. - Cd. Juárez) - Nuevo Majalca - Peñas Azules	10.00
Km 3 (km 27.9 (Chihuahua - Cuauhtémoc - El Charco)) - Rancho de Trillo	10.00
El Sauz	7.00
Coyame - San Pedro	10.00
Subtotal Kilómetros Chihuahua	168.00 Km

TOTAL DE KILÓMETROS REHABILITACIÓN	999.67 Km
---	------------------

Reconstrucción de los tramos:

Los tramos que serán intervenidos serán los siguientes con kilometraje aproximado:

Carretera	Kilómetros
Cuauhtémoc – Álvaro Obregón (dir)	30.3 Km
Cuauhtémoc – Álvaro Obregón (inv)	30.3 Km
Álvaro Obregón – Soto Máynez	63.4 Km
La Quemada – Lázaro Cárdenas	47.7 Km
Álvaro Obregón – Ojo de la Yegua	49.6 Km
La Mula - Ojinaga	43.0 Km
TOTAL DE KILÓMETROS RECONSTRUCCIÓN	264.3 Km

Anexo B - Tabla de Amortización Preliminar Indicativa
--

Factor Crecimiento Amortizaciones Mensual	1.30%
--	--------------

Periodo	Saldo Insoluto	Amortización
1	\$ 3,000,000,000.00	\$ 1,840,004.54
2	\$ 2,998,159,995.46	\$ 1,863,924.60
3	\$ 2,996,296,070.86	\$ 1,888,155.62
4	\$ 2,994,407,915.23	\$ 1,912,701.64
5	\$ 2,992,495,213.59	\$ 1,937,566.77
6	\$ 2,990,557,646.82	\$ 1,962,755.13
7	\$ 2,988,594,891.69	\$ 1,988,270.95
8	\$ 2,986,606,620.74	\$ 2,014,118.47
9	\$ 2,984,592,502.26	\$ 2,040,302.01
10	\$ 2,982,552,200.25	\$ 2,066,825.94
11	\$ 2,980,485,374.31	\$ 2,093,694.68
12	\$ 2,978,391,679.63	\$ 2,120,912.71
13	\$ 2,976,270,766.93	\$ 2,148,484.57
14	\$ 2,974,122,282.35	\$ 2,176,414.87
15	\$ 2,971,945,867.48	\$ 2,204,708.27
16	\$ 2,969,741,159.22	\$ 2,233,369.47
17	\$ 2,967,507,789.74	\$ 2,262,403.28
18	\$ 2,965,245,386.47	\$ 2,291,814.52
19	\$ 2,962,953,571.95	\$ 2,321,608.11
20	\$ 2,960,631,963.84	\$ 2,351,789.01
21	\$ 2,958,280,174.83	\$ 2,382,362.27
22	\$ 2,955,897,812.56	\$ 2,413,332.98
23	\$ 2,953,484,479.58	\$ 2,444,706.31
24	\$ 2,951,039,773.27	\$ 2,476,487.49
25	\$ 2,948,563,285.78	\$ 2,508,681.83
26	\$ 2,946,054,603.95	\$ 2,541,294.69
27	\$ 2,943,513,309.26	\$ 2,574,331.52
28	\$ 2,940,938,977.74	\$ 2,607,797.83
29	\$ 2,938,331,179.91	\$ 2,641,699.20
30	\$ 2,935,689,480.70	\$ 2,676,041.29
31	\$ 2,933,013,439.41	\$ 2,710,829.83
32	\$ 2,930,302,609.58	\$ 2,746,070.62
33	\$ 2,927,556,538.96	\$ 2,781,769.54

34	\$ 2,924,774,769.42	\$ 2,817,932.54
35	\$ 2,921,956,836.88	\$ 2,854,565.66
36	\$ 2,919,102,271.22	\$ 2,891,675.02
37	\$ 2,916,210,596.20	\$ 2,929,266.79
38	\$ 2,913,281,329.41	\$ 2,967,347.26
39	\$ 2,910,313,982.15	\$ 3,005,922.77
40	\$ 2,907,308,059.37	\$ 3,044,999.77
41	\$ 2,904,263,059.60	\$ 3,084,584.77
42	\$ 2,901,178,474.83	\$ 3,124,684.37
43	\$ 2,898,053,790.46	\$ 3,165,305.27
44	\$ 2,894,888,485.20	\$ 3,206,454.24
45	\$ 2,891,682,030.96	\$ 3,248,138.14
46	\$ 2,888,433,892.82	\$ 3,290,363.94
47	\$ 2,885,143,528.89	\$ 3,333,138.67
48	\$ 2,881,810,390.22	\$ 3,376,469.47
49	\$ 2,878,433,920.75	\$ 3,420,363.57
50	\$ 2,875,013,557.18	\$ 3,464,828.30
51	\$ 2,871,548,728.88	\$ 3,509,871.07
52	\$ 2,868,038,857.81	\$ 3,555,499.39
53	\$ 2,864,483,358.42	\$ 3,601,720.88
54	\$ 2,860,881,637.53	\$ 3,648,543.25
55	\$ 2,857,233,094.28	\$ 3,695,974.32
56	\$ 2,853,537,119.96	\$ 3,744,021.98
57	\$ 2,849,793,097.98	\$ 3,792,694.27
58	\$ 2,846,000,403.71	\$ 3,841,999.29
59	\$ 2,842,158,404.41	\$ 3,891,945.29
60	\$ 2,838,266,459.13	\$ 3,942,540.57
61	\$ 2,834,323,918.55	\$ 3,993,793.60
62	\$ 2,830,330,124.95	\$ 4,045,712.92
63	\$ 2,826,284,412.03	\$ 4,098,307.19
64	\$ 2,822,186,104.85	\$ 4,151,585.18
65	\$ 2,818,034,519.67	\$ 4,205,555.79
66	\$ 2,813,828,963.88	\$ 4,260,228.01
67	\$ 2,809,568,735.87	\$ 4,315,610.98
68	\$ 2,805,253,124.89	\$ 4,371,713.92
69	\$ 2,800,881,410.97	\$ 4,428,546.20
70	\$ 2,796,452,864.77	\$ 4,486,117.30
71	\$ 2,791,966,747.47	\$ 4,544,436.83
72	\$ 2,787,422,310.65	\$ 4,603,514.50
73	\$ 2,782,818,796.14	\$ 4,663,360.19

74	\$ 2,778,155,435.95	\$ 4,723,983.88
75	\$ 2,773,431,452.07	\$ 4,785,395.67
76	\$ 2,768,646,056.41	\$ 4,847,605.81
77	\$ 2,763,798,450.60	\$ 4,910,624.69
78	\$ 2,758,887,825.91	\$ 4,974,462.81
79	\$ 2,753,913,363.11	\$ 5,039,130.82
80	\$ 2,748,874,232.28	\$ 5,104,639.52
81	\$ 2,743,769,592.76	\$ 5,170,999.84
82	\$ 2,738,598,592.92	\$ 5,238,222.83
83	\$ 2,733,360,370.09	\$ 5,306,319.73
84	\$ 2,728,054,050.36	\$ 5,375,301.89
85	\$ 2,722,678,748.47	\$ 5,445,180.81
86	\$ 2,717,233,567.66	\$ 5,515,968.16
87	\$ 2,711,717,599.49	\$ 5,587,675.75
88	\$ 2,706,129,923.74	\$ 5,660,315.53
89	\$ 2,700,469,608.21	\$ 5,733,899.64
90	\$ 2,694,735,708.57	\$ 5,808,440.33
91	\$ 2,688,927,268.24	\$ 5,883,950.06
92	\$ 2,683,043,318.19	\$ 5,960,441.41
93	\$ 2,677,082,876.78	\$ 6,037,927.14
94	\$ 2,671,044,949.64	\$ 6,116,420.20
95	\$ 2,664,928,529.44	\$ 6,195,933.66
96	\$ 2,658,732,595.78	\$ 6,276,480.80
97	\$ 2,652,456,114.98	\$ 6,358,075.05
98	\$ 2,646,098,039.93	\$ 6,440,730.02
99	\$ 2,639,657,309.91	\$ 6,524,459.51
100	\$ 2,633,132,850.39	\$ 6,609,277.49
101	\$ 2,626,523,572.91	\$ 6,695,198.10
102	\$ 2,619,828,374.81	\$ 6,782,235.67
103	\$ 2,613,046,139.14	\$ 6,870,404.73
104	\$ 2,606,175,734.41	\$ 6,959,720.00
105	\$ 2,599,216,014.41	\$ 7,050,196.36
106	\$ 2,592,165,818.06	\$ 7,141,848.91
107	\$ 2,585,023,969.15	\$ 7,234,692.94
108	\$ 2,577,789,276.20	\$ 7,328,743.95
109	\$ 2,570,460,532.25	\$ 7,424,017.62
110	\$ 2,563,036,514.63	\$ 7,520,529.85
111	\$ 2,555,515,984.78	\$ 7,618,296.74
112	\$ 2,547,897,688.03	\$ 7,717,334.60
113	\$ 2,540,180,353.44	\$ 7,817,659.95

114	\$ 2,532,362,693.49	\$ 7,919,289.53
115	\$ 2,524,443,403.96	\$ 8,022,240.29
116	\$ 2,516,421,163.67	\$ 8,126,529.42
117	\$ 2,508,294,634.25	\$ 8,232,174.30
118	\$ 2,500,062,459.96	\$ 8,339,192.56
119	\$ 2,491,723,267.39	\$ 8,447,602.07
120	\$ 2,483,275,665.33	\$ 8,557,420.89
121	\$ 2,474,718,244.43	\$ 8,668,667.37
122	\$ 2,466,049,577.07	\$ 8,781,360.04
123	\$ 2,457,268,217.03	\$ 8,895,517.72
124	\$ 2,448,372,699.30	\$ 9,011,159.45
125	\$ 2,439,361,539.85	\$ 9,128,304.52
126	\$ 2,430,233,235.33	\$ 9,246,972.48
127	\$ 2,420,986,262.84	\$ 9,367,183.13
128	\$ 2,411,619,079.72	\$ 9,488,956.51
129	\$ 2,402,130,123.21	\$ 9,612,312.94
130	\$ 2,392,517,810.27	\$ 9,737,273.01
131	\$ 2,382,780,537.26	\$ 9,863,857.56
132	\$ 2,372,916,679.70	\$ 9,992,087.71
133	\$ 2,362,924,592.00	\$ 10,121,984.85
134	\$ 2,352,802,607.15	\$ 10,253,570.65
135	\$ 2,342,549,036.50	\$ 10,386,867.07
136	\$ 2,332,162,169.43	\$ 10,521,896.34
137	\$ 2,321,640,273.09	\$ 10,658,680.99
138	\$ 2,310,981,592.10	\$ 10,797,243.85
139	\$ 2,300,184,348.25	\$ 10,937,608.02
140	\$ 2,289,246,740.24	\$ 11,079,796.92
141	\$ 2,278,166,943.32	\$ 11,223,834.28
142	\$ 2,266,943,109.04	\$ 11,369,744.13
143	\$ 2,255,573,364.91	\$ 11,517,550.80
144	\$ 2,244,055,814.11	\$ 11,667,278.96
145	\$ 2,232,388,535.15	\$ 11,818,953.59
146	\$ 2,220,569,581.57	\$ 11,972,599.98
147	\$ 2,208,596,981.59	\$ 12,128,243.78
148	\$ 2,196,468,737.80	\$ 12,285,910.95
149	\$ 2,184,182,826.85	\$ 12,445,627.79
150	\$ 2,171,737,199.06	\$ 12,607,420.96
151	\$ 2,159,129,778.10	\$ 12,771,317.43
152	\$ 2,146,358,460.68	\$ 12,937,344.55
153	\$ 2,133,421,116.12	\$ 13,105,530.03

154	\$ 2,120,315,586.09	\$ 13,275,901.92
155	\$ 2,107,039,684.16	\$ 13,448,488.65
156	\$ 2,093,591,195.52	\$ 13,623,319.00
157	\$ 2,079,967,876.51	\$ 13,800,422.15
158	\$ 2,066,167,454.37	\$ 13,979,827.64
159	\$ 2,052,187,626.73	\$ 14,161,565.40
160	\$ 2,038,026,061.34	\$ 14,345,665.75
161	\$ 2,023,680,395.59	\$ 14,532,159.40
162	\$ 2,009,148,236.19	\$ 14,721,077.47
163	\$ 1,994,427,158.72	\$ 14,912,451.48
164	\$ 1,979,514,707.24	\$ 15,106,313.35
165	\$ 1,964,408,393.89	\$ 15,302,695.42
166	\$ 1,949,105,698.47	\$ 15,501,630.46
167	\$ 1,933,604,068.00	\$ 15,703,151.66
168	\$ 1,917,900,916.34	\$ 15,907,292.63
169	\$ 1,901,993,623.71	\$ 16,114,087.43
170	\$ 1,885,879,536.28	\$ 16,323,570.57
171	\$ 1,869,555,965.71	\$ 16,535,776.99
172	\$ 1,853,020,188.72	\$ 16,750,742.09
173	\$ 1,836,269,446.63	\$ 16,968,501.74
174	\$ 1,819,300,944.89	\$ 17,189,092.26
175	\$ 1,802,111,852.63	\$ 17,412,550.46
176	\$ 1,784,699,302.18	\$ 17,638,913.61
177	\$ 1,767,060,388.56	\$ 17,868,219.49
178	\$ 1,749,192,169.07	\$ 18,100,506.34
179	\$ 1,731,091,662.72	\$ 18,335,812.93
180	\$ 1,712,755,849.80	\$ 18,574,178.50
181	\$ 1,694,181,671.30	\$ 18,815,642.82
182	\$ 1,675,366,028.49	\$ 19,060,246.17
183	\$ 1,656,305,782.31	\$ 19,308,029.37
184	\$ 1,636,997,752.94	\$ 19,559,033.75
185	\$ 1,617,438,719.19	\$ 19,813,301.19
186	\$ 1,597,625,417.99	\$ 20,070,874.11
187	\$ 1,577,554,543.88	\$ 20,331,795.47
188	\$ 1,557,222,748.41	\$ 20,596,108.81
189	\$ 1,536,626,639.60	\$ 20,863,858.23
190	\$ 1,515,762,781.37	\$ 21,135,088.39
191	\$ 1,494,627,692.98	\$ 21,409,844.53
192	\$ 1,473,217,848.45	\$ 21,688,172.51
193	\$ 1,451,529,675.94	\$ 21,970,118.76

194	\$ 1,429,559,557.18	\$ 22,255,730.30
195	\$ 1,407,303,826.88	\$ 22,545,054.79
196	\$ 1,384,758,772.09	\$ 22,838,140.51
197	\$ 1,361,920,631.58	\$ 23,135,036.33
198	\$ 1,338,785,595.25	\$ 23,435,791.80
199	\$ 1,315,349,803.45	\$ 23,740,457.10
200	\$ 1,291,609,346.35	\$ 24,049,083.04
201	\$ 1,267,560,263.31	\$ 24,361,721.12
202	\$ 1,243,198,542.19	\$ 24,678,423.49
203	\$ 1,218,520,118.69	\$ 24,999,243.00
204	\$ 1,193,520,875.69	\$ 25,324,233.16
205	\$ 1,168,196,642.54	\$ 25,653,448.19
206	\$ 1,142,543,194.35	\$ 25,986,943.02
207	\$ 1,116,556,251.33	\$ 26,324,773.28
208	\$ 1,090,231,478.05	\$ 26,666,995.33
209	\$ 1,063,564,482.73	\$ 27,013,666.27
210	\$ 1,036,550,816.46	\$ 27,364,843.93
211	\$ 1,009,185,972.53	\$ 27,720,586.90
212	\$ 981,465,385.63	\$ 28,080,954.53
213	\$ 953,384,431.10	\$ 28,446,006.94
214	\$ 924,938,424.16	\$ 28,815,805.03
215	\$ 896,122,619.13	\$ 29,190,410.49
216	\$ 866,932,208.64	\$ 29,569,885.83
217	\$ 837,362,322.81	\$ 29,954,294.35
218	\$ 807,408,028.46	\$ 30,343,700.17
219	\$ 777,064,328.29	\$ 30,738,168.28
220	\$ 746,326,160.01	\$ 31,137,764.46
221	\$ 715,188,395.55	\$ 31,542,555.40
222	\$ 683,645,840.15	\$ 31,952,608.62
223	\$ 651,693,231.53	\$ 32,367,992.53
224	\$ 619,325,239.00	\$ 32,788,776.44
225	\$ 586,536,462.56	\$ 33,215,030.53
226	\$ 553,321,432.03	\$ 33,646,825.93
227	\$ 519,674,606.10	\$ 34,084,234.66
228	\$ 485,590,371.44	\$ 34,527,329.71
229	\$ 451,063,041.73	\$ 34,976,185.00
230	\$ 416,086,856.73	\$ 35,430,875.41
231	\$ 380,655,981.32	\$ 35,891,476.79
232	\$ 344,764,504.53	\$ 36,358,065.98
233	\$ 308,406,438.55	\$ 36,830,720.84

234	\$ 271,575,717.71	\$ 37,309,520.21
235	\$ 234,266,197.50	\$ 37,794,543.98
236	\$ 196,471,653.52	\$ 38,285,873.05
237	\$ 158,185,780.47	\$ 38,783,589.40
238	\$ 119,402,191.08	\$ 39,287,776.06
239	\$ 80,114,415.02	\$ 39,798,517.15
240	\$ 40,315,897.87	\$ 40,315,897.87